

**PUEYO LOSA, J.; JORGE URBINA, J. (Coordinadores):
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN UNA
SOCIEDAD INTERNACIONAL EN TRANSICIÓN,
Edit. Tórculo, Santiago de Compostela, 2002.**

Leticia Rois Madarro

Fruto de la intensa colaboración entre la Cruz Roja – en especial la Asamblea local de Santiago – y el Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Santiago, la obra objeto de esta reseña responde al deseo de recoger por escrito los excelentes resultados de los cursos de Derecho Internacional Humanitario y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, celebrados en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Santiago.

El título genérico de la publicación, *El Derecho Internacional Humanitario en una Sociedad internacional en transición*, pone de manifiesto la intención de los coordinadores, adelantada ya en el prólogo, de combinar el análisis de los problemas clásicos a los que se enfrenta el Derecho Internacional Humanitario con el de las cuestiones más actuales, ofreciendo una visión dinámica y completa de este sector normativo en un momento convulso e incierto para la sociedad internacional contemporánea.

La obra se divide en diez capítulos, que se corresponden con las aportaciones de destacados internacionalistas y señalados miembros del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario. No obstante, tras esta sencillez casi espartana, puede colegirse una estructura más elaborada que permite agrupar los temas tratados en las distintas ponencias en torno a tres ejes fundamentales: un bloque introductorio en el que se aborda el estudio de las cuestiones vertebrales del Derecho Internacional Humanitario, y que abarcaría las cuatro primeras ponencias; un segundo eje en el que se analizarían algunas de las limitaciones impuestas por esta rama del Derecho Internacional al empleo de determinados medios y métodos de combate; y, finalmente, un tercer bloque centrado en el estudio de la protección concedida a aquellos grupos de personas que resultan especialmente vulnerables a los conflictos armados, tales como las mujeres, los niños, los refugiados y desplazados internos, o el personal de las organizaciones humanitarias.

El capítulo primero, *Derechos Humanos y Derecho Humanitario: una apuesta por la convergencia*, ha sido redactado por el Prof. Dr. D. MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ, Catedrático de Derecho Internacional Público. En él, el autor parte de la constatación de que el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de los Derechos Humanos, a despecho de su autonomía y de sus diferencias, convergen en cuanto a los objetivos: proteger a la persona en cualquier circunstancia y, por tanto, se refuerzan recíprocamente en su acción. Sobre esta base, se procede al análisis de la relación entre ambos sistemas, destacando su importancia en el caso de los conflictos internos pero sin

desdeñar por ello su necesaria interrelación en los supuestos de conflictos internacionales. Como prueba definitiva de la innegable relación existente entre ambos sectores normativos se aborda el estudio de la práctica internacional de los órganos del Derecho internacional de los Derechos Humanos, que han utilizado en numerosas ocasiones el Derecho Internacional Humanitario como base de interpretación y punto de referencia para la resolución de sus casos. Al hilo de este análisis, el autor aboga por la complementariedad de ambos sistemas y por su necesaria coordinación en función de unos mismos objetivos, los de defensa de la dignidad de la persona, y sobre la base de un mismo principio, el de humanidad.

El segundo capítulo, *De la noción de guerra a la de conflicto armado internacional: ámbito de aplicación de las normas de Derecho Internacional Humanitario*, corre a cargo del Prof. Dr. D. ORIOL CASANOVAS Y LA ROSA, Catedrático de Derecho Internacional Público. A lo largo de este epígrafe se lleva a cabo, con gran claridad expositiva, un certero análisis del ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario, distinguiendo el ámbito material, temporal, personal y espacial de aplicación de este sector normativo. El trabajo desarrollado por el autor no se limita, sin embargo, a exponer estos extremos, sino que a través del examen de este tema en concreto acerca al lector la compleja evolución experimentada por el Derecho Humanitario desde los Convenios de Ginebra hasta la actualidad. Concluye el Prof. Casanovas haciendo una referencia a los principios generales del Derecho Internacional Humanitario, pues el carácter incompleto, débilmente efectivo y rápidamente cambiante de las normas relativas a los conflictos armados los ha convertido, en muchas ocasiones, en las únicas reglas aplicables.

El Dr. D. GONZALO JAR CONSUELO, miembro del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, ha redactado el capítulo *La contribución de la Cruz Roja y la Media Luna Roja a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario*, en el que se analiza, pormenorizadamente y desde una perspectiva histórica, la relación existente entre el Derecho Internacional Humanitario y la Cruz Roja. Asimismo, bajo este epígrafe se aborda el estudio del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, prestando especial atención a los organismos que lo integran y a las relaciones que se establecen entre ellos y el Derecho Internacional Humanitario. En este sentido, destaca *El Comité Internacional de la Cruz Roja*, que ha desempeñado una función esencial en el desarrollo del Derecho Humanitario – al convocar y auspiciar las Conferencias Diplomáticas en las que se aprobaron los Convenios de Ginebra – y constituye un caso único en la historia del Derecho Internacional, en la medida en que se le asignan, en virtud de estos tratados y pese a su condición de institución privada, competencias propias en el ámbito internacional. Junto al citado Comité Internacional, se hace referencia a la *Federación Internacional de Sociedades Nacionales*, a las *Sociedades Nacionales*, a la *Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja*, la *Comisión Permanente* y el *Consejo de Delegados* y al *Instituto Henry Dunant*.

Cerrando el bloque introductorio se encuentra la ponencia del Prof. Dr. D. JORGE PUEYO LOSA, coordinador de la obra y Catedrático de Derecho Internacional Público, titulada *Hacia un fortalecimiento de los mecanismos de represión de crímenes de guerra. Responsabilidad internacional del individuo, tribunales internos y Corte Penal Internacional*. En ella, y tomando como hilo conductor el tema de la responsabilidad internacional del individuo por la comisión de crímenes de guerra, se analizan, con seriedad y rigor científico, los distintos mecanismos de los que puede servirse el Derecho Internacional para hacerla efectiva. Así, y sobre la base de un profundo estudio del principio de jurisdicción universal, el autor procede al examen del papel de las jurisdicciones nacionales en la represión de los crímenes de guerra. Posteriormente, se analiza el papel que está llamada a desempeñar la Corte Penal Internacional, así como

los efectos dinamizadores del Estatuto de Roma sobre las jurisdicciones nacionales. El autor defiende la complementariedad de ambos sistemas, de forma tal que la cooperación descentralizada no excluya, en ningún caso, la cooperación institucionalizada surgida del Estatuto de Roma. Complementariedad que debe basarse, en palabras del autor, en el carácter subordinado de la competencia de la Corte Penal Internacional y, por tanto, en la primacía de las jurisdicciones nacionales.

Tal y como adelantábamos, dos de las ponencias se dedican al estudio de las limitaciones impuestas por el Derecho Internacional Humanitario al empleo de determinados medios y métodos de combate, la primera de ellas está redactada por el Director del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja, el Dr. D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, y lleva por título: *Limitaciones al empleo de medios y métodos de combate: desarrollos recientes en materia de armas convencionales. Especial referencia a la prohibición de las minas terrestres antipersonal*. El citado capítulo consta de una primera parte dedicada al estudio de las armas convencionales en general, en la que se hace referencia a los hitos fundamentales de su regulación: como el criterio ecológico, la Declaración de San Petersburgo, el Derecho de La Haya, la cláusula Martens, el Protocolo I de 1977 a los Convenios de Ginebra, o la Convención de 1980 sobre armas convencionales. La segunda parte se centra en el análisis de las minas terrestres antipersonal y la evolución de su regulación jurídica, con especial referencia al proceso de Ottawa, que finaliza con la adopción del Convenio de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de este tipo de armas.

Dentro de este segundo bloque se integra, también, el estudio de la regulación jurídica de las armas nucleares realizado por el Prof. Dr. D. ANTONI PIGRAU SOLÉ, Catedrático de Derecho Internacional Público, en el capítulo sexto: *El empleo de armas nucleares ante el Derecho Internacional Humanitario*. El autor desarrolla su exposición en cuatro partes en las que trata, sucesivamente y con gran acierto, cuestiones relativas a la naturaleza y régimen jurídico de las armas nucleares, al Derecho internacional humanitario y su aplicabilidad a las armas nucleares, y a la relación de éste con otros principios fundamentales del Derecho internacional, como la prohibición del uso de la fuerza y excepción de legítima defensa o la igualdad soberana de los Estados. La última parte se construye sobre las consideraciones finales del autor en torno a los problemas de jerarquía de valores y normas en Derecho internacional. Destaca la capacidad del autor para proporcionar elementos de debate sobre la legalidad de las armas nucleares y las consecuencias políticas, militares, humanitarias y morales de su diseño, fabricación y uso. Asimismo, resulta reseñable su visión crítica del Tratado de no proliferación de armas nucleares de 1968 que determina, en palabras del autor, el carácter discriminatorio e incompleto del proceso de desarme nuclear.

En el examen objetivo de las consecuencias de los conflictos armados destaca el aumento de las víctimas civiles como resultado del empleo de medios indiscriminados, y aún de los ataques a civiles, en cuanto tales, como fin de la violencia misma. Hay, en efecto, un mayor número de víctimas entre los no combatientes (mujeres, niños, ancianos, heridos o enfermos), se realizan detenciones arbitrarias, toma de rehenes, violaciones, torturas, asesinatos masivos, genocidios y se dirige la acción bélica contra la población civil, haciéndola sufrir represalias o utilizando el hambre como método de guerra. Por todo ello no podía faltar en el libro recensionado una referencia a la protección concedida por el Derecho Internacional Humanitario a aquellos grupos de personas que resultan especialmente vulnerables a los conflictos armados:

Por lo que a la mujer se refiere, la Prfa. Dra. Dña. IRENE RODRÍGUEZ MANZANO firma la ponencia *La protección de la mujer en situaciones de conflicto armado. El largo camino hacia Roma* en la que se aborda el estudio de la protección dis-

pensada por el Derecho humanitario frente a la violencia sexual y de género que sufren las mujeres en una situación de conflicto armado. La autora opta, a nuestro parecer muy acertadamente, por sistematizar su exposición en tres etapas: en la primera se lleva a cabo un concienzudo examen de los Convenios de Ginebra y sus protocolos como punto de partida – la violencia sexual y de género como atentado al honor – para trazar posteriormente, y en una segunda etapa, el avance experimentado gracias a la labor de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda – que incluyen los actos de violencia sexual y de género entre los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, tortura, esclavitud, etc. –. La tercera etapa se centra en el estudio del logro que representa el Estatuto de la Corte Penal Internacional para la investigación, enjuiciamiento e inculpación de los presuntos responsables de crímenes de violencia sexual y de género cometidos contra mujeres en una situación de conflicto armado – el Estatuto codifica estos crímenes y establece los mecanismos estructurales necesarios para garantizar su efectiva investigación y procesamiento, así como un trato adecuado a las víctimas y testigos –.

Las personas más vulnerables en una situación de conflicto armado son, sin lugar a dudas, los niños, por ello se dedica el capítulo ocho al estudio de *La protección jurídica internacional de los derechos del niño en situaciones de conflicto armado, con atención particular a la problemática de los niños soldados*. El autor, Prof. Dr. D. CARLOS TEIJO GARCÍA, realiza un valioso, aunque somero, examen de la situación del niño a la luz del Derecho Internacional Humanitario y de las normas orientadas a la protección de los derechos humanos que contienen disposiciones específicas dedicadas a la infancia – en especial la Convención de Derechos del Niño, que no se deroga en caso de conflicto armado –. A continuación, y partiendo de lo general a lo particular, se analiza la situación del niño en el marco de un conflicto armado, estableciendo en forma de cuadro sinóptico los derechos que reconoce la normativa internacional a los niños frente a los efectos de las hostilidades. Finalmente, el autor aborda, con claridad y rigor científico, uno de los mayores dramas a los que se enfrenta el Derecho Humanitario: el fenómeno de los niños soldados.

Entre las secuelas de los conflictos armados no es la menos grave el éxodo masivo de poblaciones enteras dentro del territorio nacional o a otros países, con las devastadoras consecuencias que ello conlleva, la ruptura de la unidad familiar y la dispersión de sus miembros. Esta problemática se aborda, de la mano de la Profa. Dra. Dña. TERESA PONTE IGLESIAS, en el capítulo nueve, *La protección de los refugiados y las personas internamente desplazadas en el Derecho Internacional Humanitario*. A lo largo de este epígrafe, la autora, con una claridad expositiva envidiable, realiza una necesaria delimitación conceptual entre refugiados y personas internamente desplazadas, para proceder a presentar posteriormente la protección que el Derecho Humanitario brinda a estas dos categorías de personas, tanto en el marco de los conflictos internos como internacionales. La Dra. PONTE, tras señalar las diferencias entre la protección dispensada a una y otra categoría, clama por una equiparación progresiva de las mismas, elevando el nivel de protección de las personas internamente desplazadas hasta equipararlo con el de la figura, ya clásica, de los refugiados.

La obra recensionada se cierra con la aportación del Prof. Dr. D. JULIO JORGE URBINA, coordinador de la misma, sobre *La protección del personal encargado de distribuir la ayuda humanitaria*. A lo largo de este trabajo, el autor nos presenta la problemática y las exigencias jurídicas que plantea la distribución de ayuda humanitaria en una situación de conflicto. Problemática que se amplía a la vista de la creciente inseguridad en que se desarrollan las operaciones de socorro – los nuevos conflictos armados desbordan los esquemas y normas clásicos del derecho de la guerra y se desarrollan, en la mayoría de los casos, en el marco de Estados fallidos o desestructurados, lo que dificulta la negociación previa a la distribución de la ayuda y aumenta el riesgo para el per-

sonal humanitario– y a la heterogeneidad de los actores implicados en el reparto de ayuda – organismos del sistema de las Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja, y, como no, el cajón de sastre de las ONG –.

Sin lugar a dudas, el fin de la guerra fría; la desestructuración y desintegración de Estados, antes estables, que han producido conflictos internos y guerras étnicas; la transformación del objetivo de la guerra en el exterminio del adversario; el incremento del mercado de armamentos, con la proliferación de ciertas armas, como las minas anti-personas; la radicalización racial, religiosa o nacionalista; la crispación de las posturas internacionales a raíz de los acontecimientos del 11-S y la II Guerra de Irak, así como la escandalosa divergencia entre las declaraciones de buena voluntad de muchos Estados y la realidad, que demuestra su inexistente interés por las víctimas y su escasa autoridad sobre los combatientes en los conflictos internos han contribuido a modificar de forma sustancial el contexto internacional en el que se aplica el Derecho Humanitario. En un momento como el actual, caracterizado por la multiplicación de los conflictos armados y guerras, así como, por el creciente desamparo de sus víctimas y el aumento de ellas entre la población civil, el Derecho Internacional Humanitario adquiere un renovado protagonismo y se enfrenta a la necesidad de responder a nuevos retos de cara a la consecución de su objetivo final: proteger a la persona en toda situación de conflicto armado.

En este sentido, el trabajo recensionado ofrece un visión crítica del sistema, señalando sus carencias e impulsando el proceso de renovación y adaptación de este sector normativo a la cambiante realidad internacional, sin llegar a transmitir, no obstante, ningún atisbo de desconfianza en las posibilidades del Derecho Internacional Humanitario.